



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Acuerdo de Concejo N° 030-2012*

*Callao, 26 de marzo de 2012*

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 29-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial del Callao suscribió con el Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A. un Convenio Marco de Cooperación Institucional para la ejecución del Programa de Inversión 2011;

Que, en virtud de dicho Convenio Marco, el Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A. ha elaborado el Expediente Técnico de la obra: "Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao";

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 020-2011-MPC/GM resolvió aprobar el expediente técnico "Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao", señalando que la aprobación del precitado expediente técnico tiene un presupuesto ascendente a S/. 427,520.31 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos veinte con 31/100 nuevos soles), encargando al Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A. la ejecución de los trabajos y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano la supervisión de los mismos;

Que, en virtud de la precitada Resolución de Gerencia Municipal, se elaboró y suscribió el Convenio Específico entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para el "Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao" con fecha 7 de marzo de 2011;

Que, la Gerencia General de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 1245-2011-MPC-GGDU, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización mediante Memorando N° 743-2011-MPC/GGPPR y la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación mediante Memorando N° 539-2011-MPC/GGAJC, son de opinión favorable a la aprobación del Convenio Específico entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para el "Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao";

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;



**ACUERDA:**

1. Aprobar el Convenio Específico entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao – FINVER CALLAO S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para el "Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao".
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
.....  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
.....  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con  
su original que se conserva en el Archivo  
de este Municipio 26 MAR 2012  
Callao, .....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - SACMA  
  
.....  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL "MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL CENTRO CULTURAL JUVENIL DEL CALLAO"



CONVENIO ESPECIFICO DE MANTENIMIENTO N° 004-2011-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico para el "Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao" que celebran de una parte el FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A., con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, tercer piso, Callao, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Dr. Edwin Flores Torrejon, identificado con DNI N° 09535900, a quien en adelante se le denominara FINVER CALLAO, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO, identificada con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, en los términos y condiciones siguientes:-

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización
- 1.2. Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.3. Ley No. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley No. 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- 1.5. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- 1.6. Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.8. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.9. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.10. Decreto Supremo N°171-2003-EEF-Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- 1.11. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.12. Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-Ef768.01.
- 1.13. Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15
- 1.14. Convenio Marco N° 001-2011-MPC-FINVER -Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2011.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 2.2. FINVER CALLAO, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo





objeto social es ejecutar el programa de inversión pública en la Provincia Constitucional del Callao. FINVER CALLAO, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

#### CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 002-2011-MPC-FINVER CALLAO, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a la realización de Actividades de Mantenimiento.
- 3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.
- 3.3. LA MUNICIPALIDAD, tiene previsto realizar el Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao, que cuenta con un costo de S/. 427.520.31 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Veinte con 31/100 Nuevos Soles).
- 3.4. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD tiene registrada a FINVER CALLAO, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la atención de la presente acción de mantenimiento, con la celeridad que el caso requiere.
- 3.5. En tal virtud, LA MUNICIPALIDAD, ha visto por conveniente que FINVER CALLAO ejecute el mantenimiento e implementación del Centro Juvenil del Callao, dentro de los alcances del artículo 59°, literal b) de la Ley N° 28411, que establece los mecanismos administrativos para la ejecución presupuestaria indirecta, la cual se realizará mediante la modalidad de encargo, siguiendo necesariamente el procedimiento establecidos por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15



#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales FINVER CALLAO, ejecutara el "Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao", que cuenta con un costo de S/. 427.520.31 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Veinte con 31/100 Nuevos Soles)

En ese sentido, son líneas de acción del presente convenio las siguientes:

- 4.1 Ejecutar el Mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao.
- 4.2 La Transferencia de los recursos financieros por parte de LA MUNICIPALIDAD a FINVER CALLAO para la ejecución de la acción de mantenimiento submatéria; por un monto de S/. 427.520.31 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Veinte con 31/100 Nuevos Soles) y
- 4.3 La rendición de cuenta del monto transferido que deberá efectuar FINVER CALLAO de los recursos encargados para ejecución.

#### CLAUSULA QUINTA- EJECUCION

- 5.1 La ejecución del "Mantenimiento e Implementación del Centro Juvenil del Callao" que cuenta con un costo de S/. 427.520.31 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Veinte con 31/100 Nuevos Soles) se realizará bajo la modalidad de ENCARGO.





- 5.2 El mantenimiento se ejecutará de acuerdo al expediente técnico elaborado por **FINVER CALLAO** y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD** de conformidad a las normas técnicas para las acciones de mantenimiento de infraestructura.
- 5.3 **LA MUNICIPALIDAD** transferirá el 100% de los recursos financieros necesarios para la ejecución de la acción de mantenimiento materia del convenio, al momento de la suscripción del mismo.
- 5.4 **FINVER CALLAO**, para la ejecución del mantenimiento detallado en el numeral 5.1, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del mantenimiento encargado.

#### CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Transferir a **FINVER CALLAO**, el monto de S/. 427.520.31 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Quinientos Veinte con 31/100 Nuevos Soles) para la ejecución del mantenimiento e implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao.
- 6.2. Coordinar con **FINVER CALLAO** cualquier costo adicional que incida en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio.
- 6.3. Designar un veedor para cautelar que el mantenimiento e implementación de rejas en la Municipalidad Provincial del Callao, se ejecute de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico.

#### CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, **FINVER CALLAO** se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Utilizar su capacidad instalada para la ejecución del mantenimiento e implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao.
- 7.2 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, Dirección, etc.
- 7.3 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento e Implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao.
- 7.4 Efectuar la rendición de gastos de la ejecución del mantenimiento e implementación del Centro Cultural Juvenil del Callao en un plazo máximo de sesenta (60) días de culminada la acción de mantenimiento mediante una liquidación técnica - financiera

#### CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

#### CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.





#### CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### CLAUSULA DUODECIMA: CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
  - Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

#### CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, vigencia o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

#### CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPLETORIEDAD DEL CONVENIO MARCO

En todo lo no regulado en el presente convenio, se aplicará de manera supletoria lo disciplinado por el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional descrito en la cláusula tercera.

#### CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **07 MAR. 2011**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

FINVER CALLAO S.A.

Edwin Flores Torrejón  
Presidente Ejecutivo

FINVER CALLAO